



Resolución Ministerial N° 225-2012-ED

Lima, 18 JUN. 2012

Visto el Memorando N° 2933-2012-ME/VMGI-OINFE, Informe N° 110-2012-ME/VMGI-OINFE-USOM-AMCH e Informe N° 403-2012-ME-SG-OAJ-MER y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de diciembre de 2010, se suscribió el Contrato N° 392-2010-ME/SG-OGA-UA-APP, entre el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, de una parte, y de la otra, la empresa CONSORCIO CHT – SIGMA, para la Ejecución de la Obra: “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la I.E. Inca Garcilaso de la Vega, Cusco – Cusco”, materia del Proceso Especial N° 0162-2010-ED/UE108 por un monto total de S/. 39'709,126.15 (Treinta y Nueve Millones Setecientos Nueve Mil Ciento Veintiséis y 15/100 nuevos soles), y un plazo de 300 días calendario;

Que, mediante Carta N° 09-CHTS-2012 recepcionada con fecha 26 de enero de 2012, el representante legal del Consorcio CHT – SIGMA presentó a la Supervisión de Obra su solicitud del Adicional de Obra N° 04, relacionado a lo siguiente: a) el cambio de vigas de madera por mal estado en el bloque INFES, b) nuevos tijerales de madera en el área del techo octogonal del mismo bloque, y c) la reconstrucción de canaleta pluvial en el patio de honor; donde menciona que el presente adicional de obra se ha originado por el mal estado en el que se encuentran las vigas de madera del techo del bloque INFES, puesto que como parte del contrato y el Expediente Técnico, está la renovación de la cobertura de teja de arcilla más no así la renovación de las viguetas de madera; también menciona que los planos de arquitectura muestran en el área octogonal del bloque INFES un techo en forma cónica con pendiente a los ocho lados, pero en ningún plano se muestra la estructura que servirá de soporte a la cobertura de esta área, por ello, como parte del adicional, se ha planteado tijerales de madera para el techo octogonal y el cambio de las viguetas de madera para el resto del techo del bloque INFES; asimismo, en el Patio de Honor se está planteando la reconstrucción de la canaleta pluvial que no es parte del proyecto original;

Que, de igual manera, el Contratista menciona que mediante asiento N° 60 del cuaderno de obra de fecha 19 de abril de 2011, el residente manifiesta en el punto a), haber entregado a la Supervisión de Obra la Carta N° 35-CHT-2011 de fecha 18 de abril de 2011, donde se da a conocer el mal estado de la estructura de madera del bloque INFES, el cual impide ejecutar el cambio de cobertura según el proyecto de obra;

Que, asimismo, que mediante asiento N° 545 del cuaderno de obra de fecha 09 de noviembre de 2011, el residente deja constancia de la recepción de la Carta N° 60-2011-SO-PC/IGV de fecha 21 de octubre de 2011, mediante la cual se adjunta la Hoja de Coordinación N° 774-2011-ME/VMGI-OINFE-UPLAN de fecha 19 de octubre de 2011, e Informe N° 431-2011-ME/VMGI-OINFE-PROYECTOS-RJQC, que resuelve la consulta sobre la cobertura de techo del bloque INFES con la respuesta textual del proyectista que menciona “Respecto a la Consulta N° 2 (cambio y renovación de la cobertura del bloque INFES), esta se ejecutará respetando mi propuesta solo en el octógono, mientras que en el resto se mantendrá la actual solución, seguramente con el cambio o renovación de todos los elementos estructurales y de acabado para garantizar la estabilidad y seguridad de la cubierta”;



Que, del mismo modo, menciona que el residente a través del asiento N° 19 del cuaderno de obra de fecha 28 de marzo de 2011, en el ítem 3, manifiesta la falta de pendiente de la canaleta pluvial del Patio de Honor, y; en el mismo sentido, el Supervisor en el asiento N° 20 del cuaderno de obra de fecha 29 de marzo de 2011, en el ítem 2, manifiesta que la canaleta del Patio de Honor no funciona. Así, el Supervisor mediante Carta N° 52-2011-SO-PC/IGV de fecha 07 de octubre de 2011, le hace llegar la absolución de consultas referidas a las canaletas pluviales del Patio de Honor;

Que, finalmente, el contratista manifiesta que el Adicional de Obra N° 04 asciende a la suma de S/.219,400.46 (Doscientos Diecinueve Mil Cuatrocientos y 46/100 nuevos soles) que representa una incidencia aproximada del 0.55% del monto del contrato; asimismo, menciona que la incidencia acumulada de los adicionales 1, 2 y 3, aprobados por Resolución Ministerial N° 0495, 0517 y 0567-2011-ED más el Adicional de Obra N° 04 sería aproximadamente del 5.33% del monto contratado por lo que es procedente su aprobación;

Que, por su parte, la Supervisión de Obra mediante Carta N° 025-2012/PC presentada a través de la Mesa de Partes del Ministerio de Educación con fecha 02 de febrero de 2012, adjunta su informe correspondiente, donde menciona respecto al cambio de vigas de madera en el techo del bloque INFES, que al haber retirado los falsos cielorasos en el Bloque INFES se encontró que las vigas de madera del techo del bloque INFES se encuentran en pésimo estado, las cuales ameritan cambiarlas; sin embargo, el contrato de ejecución de la obra contempla solamente la renovación de la cobertura de tejas de arcilla mas no así la renovación de las vigas de madera. Este hecho es comunicado por el Residente en el Cuaderno de Obra, por lo que el Supervisor eleva la consulta a la Entidad para opinión del proyectista. Así, el proyectista, Arq. César Aedo, aprueba el cambio o renovación de todos los elementos estructurales para garantizar la estabilidad y seguridad de la cubierta, opinión que es avalada por la Entidad mediante Informe N° 431-2011-ME/VMGI-OINFE-PROYECTOS-RJQC y Hoja de Coordinación N° 774-2011-ME/VMGI-OINFE-UPLAN;

Que, asimismo, respecto a la construcción de nuevos tijerales para soporte de la cobertura del techo octogonal en el bloque INFES, menciona que en los planos de arquitectura de la obra se puede apreciar que la cobertura del octógono deberá ser en forma cónica, con pendiente hacia los ocho lados del octógono; sin embargo, no se muestra ningún tipo de apoyo para sostenimiento de esta estructura. Este hecho es comunicado por el Residente en sendas anotaciones en el Cuaderno de Obra y el Supervisor eleva la consulta a la Entidad para opinión del proyectista. Así, el proyectista, Arq. César Aedo, aprueba que la cobertura se deba ejecutar solo en el octógono, mientras que en el resto se mantendrá la actual solución para garantizar la estabilidad y seguridad de la cubierta;

Que, de igual manera, respecto a la reconstrucción de la canaleta de evacuación pluvial en el patio de honor, menciona que al inicio de la obra el Contratista detectó que la canaleta de aguas pluviales en el Patio de Honor, no tiene pendiente suficiente para evacuar las aguas pluviales, y que el proyecto contempla solamente realizar un mantenimiento a ese tramo de la canaleta. Este hecho es comunicado por el Residente en sendas anotaciones en el cuaderno de obra y el Supervisor eleva la consulta a la Entidad para la opinión del proyectista. Así, la Ing. Gladys Yparraguirre Lázaro, especialista de la OINFE del área de Proyectos, mediante Informe N° 423-2011-ME/VMGI-OINFE-EB/GYL aprueba las mejoras de pendiente de la canaleta, para lo cual será necesario su reconstrucción; además hace entrega del plano respectivo;

Que, finalmente, la Supervisión de Obra considera necesaria la aprobación del Adicional de Obra N° 04 por el monto de S/.219,400.46 (Doscientos Diecinueve Mil Cuatrocientos y 46/100 nuevos soles), recalando que los trabajos materia del Adicional de Obra N° 04 no están especificados en el Expediente Técnico ni en los Planos de Obra, y su ejecución es necesaria para el cumplimiento de las metas del proyecto;

Que, de otro lado, mediante Informe N° 110-2012-ME/VMGI-OINFE-USOM-AMCH de fecha 10 de mayo de 2012, el Ing. Alberto Miranda Chávez, menciona como fundamento técnico y justificación del Adicional de Obra N° 04, que la Entidad ha comunicado a la Supervisión la necesidad del cambio de vigas de madera del bloque INFES; asimismo, el





Resolución Ministerial N° 225-2012-ED

proyectista ha comunicado mantener su propuesta del techo en el área del octógono del bloque en cuestión por lo que al no encontrarse en los planos la estructura donde se apoya el techo, se ha planteado como parte del presente adicional los tijerales de madera que permiten darle el adecuado techo del octógono;

Que, asimismo, menciona que la Entidad ha comunicado a la Supervisión de Obra la necesidad de la reconstrucción de la canaleta del Patio de Honor por encontrarse dañada y no contar con pendiente para la evacuación de lluvias; con lo cual se introduce un cambio en los planos que genera la elaboración del Adicional de Obra N° 4. En ese sentido, menciona que la causal del presente adicional corresponde a "Situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato" que se encuentra regulada por el literal a) del numeral 5 de la Directiva N° 02-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra" de la Contraloría General de la República;

Que, dicho informe cuenta con la conformidad del encargado de Obras – OINFE, expresada a través del proveído contenido en el mismo documento, y del Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa a través del Memorándum N° 2933-2012-ME/VMGI-OINFE;

Que, mediante Hoja de Coordinación Interna N° 1084-2012-ME/SPE-UP la Jefa de la Unidad de Presupuesto otorga la certificación presupuestal correspondiente;

Que, el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece lo siguiente: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad";

Que, la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1017, establece: "Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de la Entidad mediante la resolución correspondiente, o en el caso de empresas, incluyendo aquellas bajo el ámbito de FONAFE, por Acuerdo de Directorio de la empresa, y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original";

Que, el artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, señala en su parte pertinente lo siguiente: "El Titular de la Entidad podrá delegar mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento";





Que, estando a lo opinado en el Memorando N° 2933-2012-ME/MGI-OINFE, Informe N° 110-2012-ME/MGI-OINFE-USOM-AMCH e Informe N° 403-2012-ME-SG-OAJ-MER; y,

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, Aprueba Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación (ROF) y el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación, el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Adicional de Obra N° 04 de la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la I.E. Inca Garcilaso de la Vega, Cusco – Cusco – Cusco"; por la suma de S/.219,400.46 (Dochientos Diecinueve Mil Cuatrocientos y 46/100 nuevos soles), incluido el Impuesto General a las Ventas.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración se encargue que la empresa CONSORCIO CHT - SIGMA otorgue una garantía adicional por la aprobación del Presupuesto Adicional materia de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE ponga en conocimiento del Órgano de Control Institucional la aprobación del adicional de obra materia de la presente resolución para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 4.- Notifíquese la presente resolución a la empresa CONSORCIO CHT - SIGMA, conforme a Ley.

Artículo 5.- Transcribir la presente Resolución a la Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

